

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

NUEVA SERIE.—AÑO X. }

Quito, viernes 14 de Mayo de 1886.

{ NUM. 220.

CONTENIDO.

RELACIONES EXTERIORES.

El Excmo. Sr. Dr. Francisco Antonino Vidal participa que la H. Asamblea General, con fecha 1º de Marzo último, ha tenido á bien elegirle Presidente Constitucional de la República Oriental del Uruguay, de cuyo alto cargo ha tomado posesión el mismo día.—Contestación.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Al H. Señor Ministro de Guerra se le transcribe la comunicación del Excmo. Sr. Delegado Apostólico, que por sí y á nombre de los demás Señores miembros del Cuerpo Diplomático, protesta contra el grave atentado que unos oficiales y soldados del batallón N.º 4º cometieron el día 2 de los corrientes, sin respetar la inviolabilidad del domicilio de la Legación y exige, como mínima satisfacción, que se castigue conforme á la ley á los que cometieron el atentado.—Contestación.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Reglamento del Instituto de Ciencias.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Oficio del Señor Gobernador de la provincia de Loja: comunica que el Ilustrísimo Señor Obispo de esa Diócesis, con su Cabildo, han ofrecido dar, gratuitamente, \$ 400 para auxiliar al Supremo Gobierno.—Contestación.

Idem del Señor Gobernador de la provincia de León: acompaña el informe que se le ha pedido sobre la administración de las rentas fiscales de esa provincia.—Informe.

Idem del Señor Gobernador de Pichincha: acompaña, original, la contestación que el Señor Gerente de la Agencia del Banco Internacional ha dado, con fecha 24 del pasado, al que le dirigió el Señor Tesorero principal de Hacienda, el 21 del mismo.—Comunicaciones á que se alude en el oficio que se indica.—Contestación del H. Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE GUERRA.

Orden General del 3 de los corrientes.

Resumen del movimiento administrativo en los tres Ministerios durante la 1ª 15ª de Abril de 1886.

NO OFICIAL.

Legación de Colombia en el Ecuador.
Publicaciones Revolucionarias. Art. XII.

INSERIONES

Documentos Revolucionarios.
Boletín N.º 4.
Sesión extraordinaria del Ilustre Concejo Cantonal de Santa Ana, de 3 de Marzo de 1886.
Advertencia
De la Legación Ecuatoriana.

RELACIONES EXTERIORES.

EL DOCTOR FRANCISCO ANTONINO VIDAL,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY,

A Su Excelencia el Presidente de la República del Ecuador—Salud!

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar á Vuestra Excelencia que la Honorable Asamblea General, con fecha 1º del corriente, ha tenido á bien elegirme Presidente Constitucional de la República, de cuyo alto cargo he tomado posesión el mismo día.

Al dirigir á Vuestra Excelencia esta comunicación, cúmpleme manifestarle que pondré de mi parte todo empeño para estrechar y fortalecer las cordiales relaciones que felizmente existen entre nuestros respectivos Países.

Haciendo los más sinceros votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y engrandecimiento de la Nación cuyos destinos Vuestra Excelencia tan dignamente rige, me es en extremo grato ofrecer á Vuestra Excelencia las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia
Leal Amigo
E. A. VIDAL.

Oscar Hordeñana,
Palacio de Gobierno. Montevideo, Marzo 2 de 1886.

AGUSTÍN GUERRERO

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO,

A Su Excelencia el Señor Doctor Don Francisco Antonino Vidal, Presidente de la República Oriental del Uruguay.

Grande y Buen Amigo:

Por vuestra grata carta datada en Montevi-

deo el día 2 de Marzo último me he instruido, con suma satisfacción, de que, electo por la Honorable Asamblea General para Presidente Constitucional de esa República, habéis tomado posesión de tan elevado cargo el 1º del mismo mes.

Me congratulo con Vuestra Excelencia por esa prenda de confianza con que la Honorable Asamblea ha hecho justicia á vuestros altos merecimientos, y por la seguridad de que la acertada elección que ha puesto en vuestras manos el Supremo Poder Ejecutivo, será fuente de bien y prosperidad para la República del Uruguay.

El Gobierno Ecuatoriano corresponderá con lealtad y decisión á vuestro noble propósito de estrechar y fortalecer las cordiales relaciones que felizmente se cultivan entre esta y esa República; y me es muy grato ofreceroslo con mis votos por vuestra personal felicidad, y con mi respetuosa estimación y distinguidas consideraciones.

Vuestro Leal Amigo

AGUSTÍN GUERRERO.

J. Modesto Espinosa.

Palacio de Gobierno en Quito, á 12 de Mayo de 1886.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de lo Interior.—Quito, á 5 de Mayo de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

El Excmo. Señor Delegado Apostólico, por sí y á nombre de los demás Señores miembros del Cuerpo Diplomático, ha dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores una protesta contra el grave atentado que unos soldados y oficiales del batallón N.º 4º cometieron el día 2 de los corrientes, sin respetar la inviolabilidad del domicilio de la Delegación; y en ella exige como mínima satisfacción: "que se castigue conforme á la ley á los oficiales y soldados que cometieron el desacato; y que en la orden del día que se dé al ejército se deplora el hecho, se advierta á las clases y soldados, y especialmente á los culpados, que las casas de los Ministros extranjeros son inviolables, y que serán castigados con todo el rigor de la ley los que en lo porvenir se atrevan á entrar violentamente en ellas". Pide además que esa orden se publique en el próximo número del periódico oficial.

En vista de la perfecta justicia que asiste al Excmo. Señor Delegado Apostólico y á los demás Señores Ministros extranjeros, S. E. el Vicepresidente de la República, que cordialmente deplora el desgraciado acaccimiento á que me rehero, dispone que se ejecute puntualmente lo exigido; y lo comunico á U. S. H. á fin de que se sirva dictar las eficaces providencias convenientes para su cumplimiento.

Dios guarde á U. S. H.—J. Modesto Espinosa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, á 5 de Mayo de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de lo Interior y Relaciones Exteriores &c.

En el momento que el suscrito tuvo conocimiento de la falta cometida por algunos soldados que penetraron en la casa del Excmo. Señor Delegado Apostólico, en persecución de un individuo que, se dice, disparó un tiro de revolver, este Ministerio, indignado justamente por tal hecho, dictó órdenes eficaces para prevenir en lo sucesivo violaciones de esta naturaleza; y hoy, obedeciendo la orden del Excmo. Señor Vicepresidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, comunicada por U. S. H. en su respetable oficio de hoy, número 11, la ha trascribido á la Comandancia General de este Distrito, á fin de que se cumpla fielmente con lo exigido por el Excmo. Señor Delegado Apostólico, en satisfacción del ultraje inferido.

Dios guarde á U. S. H.—José María Sarasti.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Reglamento del Instituto de Ciencias.

(Conclusión).

SECCION 4ª

DE LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO.

CAPITULO I.

De los Secretarios del Instituto.

Art. 63. El Instituto tendrá dos Secretarios, el uno residente en la Capital, y el otro en la Finca del litoral; ambos serán nombrados por la Junta gubernativa.

Art. 64. Para ser Secretario, se necesita ser mayor de veintidós años y reunir cualidades de inteligencia y laboriosidad. Los Secretarios dependen inmediatamente de los superiores respectivos, á quienes corresponde reglamentar el servicio de secretaría.

Art. 65. Los Secretarios permanecerán en su destino mientras su conducta sea satisfactoria, y en los casos de falta temporal, les subrogarán los profesores designados de antemano por la Junta gubernativa.

Art. 66. Toca á los Secretarios:
1º Asistir á las sesiones de las Juntas y actos literarios que hubiere en el Instituto.

2º Redactar y autorizar las actas de estas corporaciones.

3º Convocar á los que las forman cuando lo dispusieren los superiores.

4º Autorizar las resoluciones que dictaren dichas Juntas ó los superiores.

5º Asistir á los exámenes y grados.

6º Llevar los libros de matriculas, exámenes y grados, y expedir los respectivos certificados.

7º Recibir, custodiar y entregar por inventario los libros y papeles del archivo, siendo de su responsabilidad las pérdidas ó daños ocasionados por su culpa ó omisión; y

8º Desempeñar cuantas otras funciones les atribuya el reglamento interior.

CAPITULO II.

Del Tesorero.

Art. 67. El Tesorero será nombrado por la Junta general, ó interinamente, por la gubernativa, de dentro ó fuera del Instituto.

Art. 68. Para recibir el cargo, el Tesorero debe dar una fianza correspondiente á la cantidad que ha de manejar, y por la cuantía que determine la Junta gubernativa, y renovarla anualmente. La fianza será aprobada por la Junta general.

Art. 69. Corresponde al Tesorero:
1º Recaudar los fondos destinados al Establecimiento.

2º Invertir las cantidades recaudadas con arreglo á los presupuestos y órdenes que le dirija el Director.

3º Llevar con sumo cuidado los libros Diario y Mayor.

4º Presentar á la Junta gubernativa el balance mensual.

5º Entregar anualmente las cuentas con sus comprobantes á la Junta general.

6º Después de visadas las cuentas por la Junta, las elevará al Tribunal respectivo.

Art. 70. El saldo existente en caja será inspeccionado por una comisión nombrada por una de las Juntas, siempre que éstas lo juzguen conveniente.

CAPITULO III.

Del Administrador.

Art. 71. La elección del Administrador se hará como la del Tesorero, y para ejercer el cargo, cumplirá con las disposiciones del art. 68.

Art. 72. Corresponde al Administrador:
1º Recibir del Tesorero las sumas que le indique el Director, y emplearlas en los fines que éste le prescriba, dejando á aquel los recibos correspondientes.

2º Entregar á los ecónomos de los fondos, con conocimiento del Prefecto y Subprefectos, las cantidades que le haya ordenado el Director, exigiéndoles para su descargo los recibos respectivos.

3º Ejecutar las demás operaciones financieras que el Director le ordenare, cuidando

en todo caso de comprobar el gasto por medio de recibos.

4º Llevar los libros Diario y Mayor.

5º Recibir de los ecónomos los fondos obtenidos por venta de productos de las fincas, para entregarlos al Tesorero, dando en el un caso, y exigiendo en el otro, los recibos respectivos.

CAPITULO IV.

De los ayudantes y demás oficiales.

Art. 73. Pertenece á la Junta gubernativa, nombrar los ayudantes de los profesores y demás empleados subalternos que juzgue necesarios.

Art. 74. Todo ayudante ó oficial depende directamente del profesor del ramo ó del superior de la oficina á que hubiere sido destinado, sin que por esto, pueda eximirse de desempeñar lo que otros profesores le mandaren, en cuanto se lo permitan sus ocupaciones ordinarias.

Art. 75. El tiempo del servicio será señalado en el reglamento interior ó por el superior inmediato, en cuyo caso, le indicará en particular en qué debe ocuparse.

Art. 76. Está á su cargo la conservación, buen orden y aseo del local y de los útiles que se le confiare, siendo él responsable de las pérdidas ó perjuicios ocasionados por su culpa ó descuido.

Art. 77. Al tomar posesión de su empleo, el ayudante recibirá por inventario todo lo recomendado á su custodia, é inscribirá cuidadosamente los objetos que se adquiriesen en lo sucesivo.

Art. 78. Ningún ayudante permitirá que se saque nada de su gabinete, sin previo consentimiento de su superior, y, en caso de que éste lo consintiere, exigirá al solicitante recibo de lo entregado en el libro que llevará con este fin. Si el objeto prestado se hubiese perdido ó fuese devuelto deteriorado, lo comunicará cuanto antes al superior inmediato.

CAPITULO V.

Del bibliotecario y biblioteca.

Art. 79. La biblioteca del Instituto estará á cargo del bibliotecario que nombre la Junta general, el que cuidará de su conservación y aseo.

Art. 80. Son fondos de la librería del Instituto: la cuarta parte del dinero que ingrese á la biblioteca nacional y los señalados en el art. 115.

Art. 81. Es deber del bibliotecario, formar un inventario prolijo de todas las obras existentes, é inscribir las que se vayan adquiriendo.

Art. 82. Cuidará de llevar un registro de todos los libros que los profesores toman para el estudio, anotando el título de la obra, la edición y volúmenes sacados.

Cada partida será suscrita por el que haya tomado la obra.

Art. 83. Cualquier gasto ó inversión de los fondos de la biblioteca, se hará por medio del Director, previo conocimiento y autorización de la Junta gubernativa.

SECCION 5ª

DE LOS MUSEOS, GABINETES, LABORATORIOS, JARDÍN BOTÁNICO Y OBSERVATORIO ASTRONÓMICO.

CAPITULO I.

De los museos, gabinetes y laboratorios.

Art. 84. Los museos, gabinetes y laboratorios estarán á cargo del profesor ó profesores respectivos, quienes vigilarán su conservación y fomento.

Art. 85. Cada profesor procurará que exista un inventario minucioso de todo lo contenido en su gabinete, anotando las faltas de lo perdido ó roto, y lo nuevamente adquirido.

Art. 86. Todos los museos estarán á la exposición del público cada domingo primero del mes, desde las diez (a. m.) hasta las tres (p. m.) Se prohíbe la entrada de niños menores de diez años.

Art. 87. Nadie podrá sacar fuera del local lo perteneciente á los gabinetes, laboratorios, &c., sin previo permiso del Director, el cual no lo dará sino en casos excepcionales, y bajo la respectiva responsabilidad.

Esta disposición no deroga lo dispuesto en el art. 23 en favor de los profesores.

CAPITULO II.

Del Jardín Botánico.

Art. 88. El régimen científico y económi-

co del Jardín Botánico está confiado á su Director.

Art. 89. Los gastos necesarios para la ejecución de alguna obra y la adquisición de plantas y útiles de que ha menester el Jardín, se harán conforme al presupuesto aprobado por la Junta general.

Art. 90. El Director presentará anualmente á esta Junta un informe relativo al estado del Establecimiento, así como el presupuesto de gastos para el período siguiente.

Art. 91. Los fondos pertenecientes al Jardín Botánico serán manejados por el Tesorero del Instituto, y los gastos los hará el mismo Tesorero, según las órdenes que recibiere del Director del Jardín.

Art. 92. En el cultivo de los vegetales que deben formar y embellecer el Jardín, se tendrá presente no sólo la utilidad científica sino también la económica y práctica.

CAPITULO III.

Del Observatorio astronómico.

Art. 93. El Observatorio astronómico estará á cargo del Director respectivo, quien reglamentará lo concerniente al trabajo y régimen interior y económico.

Art. 94. Es deber del Director, formar un catálogo prolijo de los libros, útiles é instrumentos que posee el Observatorio, y cuidar que los ayudantes y demás empleados cumplan con sus respectivos deberes.

SECCION 6ª

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS.

CAPITULO I.

Premios y penas para los superiores y profesores.

Art. 95. Los premios que se proponen para los superiores y profesores, son de tres clases: honoríficos, pecuniarios y de jubilación.

Art. 96. El profesor ó superior que hubiere prestado importantes servicios al Instituto, escrito alguna obra ó emprendido algún trabajo científico notable, será acreedor á uno de los premios mencionados, á juicio de la Junta general.

Art. 97. Los catedráticos que hubieren dirigido la enseñanza por veintidós años en el Instituto, tienen derecho para ser jubilados con su renta íntegra y los que por catorce, con la mitad. El mismo derecho se hace extensivo á los superiores, sea que hubieren ejercido su cargo continuamente por el tiempo expresado, ó alternándolo con el de profesor.

Art. 98. Los que hubieren obtenido la primera clase de jubilación y continuaren desempeñando su cargo, recibirán un sobresueldo correspondiente á la mitad de su renta.

Art. 99. Los que fenecieren en servicio actual y los jubilados, tienen derecho á que su en-

tierro sea costado por el Instituto y que los miembros de éste concurren á la celebración de sus exequias. Son así mismo acreedores á que su nombre y biografía sean registrados en los anales del Establecimiento y sus retratos colocados en el lugar que designen las Juntas.

Art. 100. Las faltas en que pueden incurrir los superiores y profesores, son:

1ª Negligencia habitual en el cumplimiento de sus deberes.

2ª Infracción de las disposiciones reglamentarias.

3ª Insubordinación ó falta de respeto á los superiores.

4ª Propagación de doctrinas ó principios nocivos ó peligrosos.

5ª Conducta inmoral ó irreligiosa.

Art. 101. Las penas aplicables á estas faltas, son:

1ª Reprensión privada por el superior inmediato ó por el jefe del Establecimiento.

2ª Reprensión por nota oficial.

3ª Suspensión parcial ó total de sueldo por uno ó dos meses.

5ª Destitución decretada por la autoridad competente.

Art. 102. La pena de destitución se impondrá sólo por las faltas indicadas en los números 4ª y 5ª del art. 100, y por las demás, sólo cuando las otras penas se hubieren empleado inútilmente. En la aplicación se procederá sumariamente, haciendo de fiscal uno de los profesores elegidos por el Instituto, y oyendo al acusado si quisiere defenderse.

CAPITULO II.

Premios y penas para los alumnos.

Art. 103. El alumno que durante el año escolar se hubiere distinguido por su esmerada conducta moral, cultos modales, aplicación, constancia y aprovechamiento, será acreedor á un diploma honorífico, que, después de oído el dictamen de los profesores respectivos, le conferirá el Director. El nombre del premiado será publicado en un periódico de la Capital ó en el del Instituto. Esta distinción pertenece á un solo cursante de cada clase. Las becas de que se habla en el art. 89, atribución 12ª, se conferirán á los alumnos que se hubieren distinguido por los títulos mencionados.

Art. 104. Al fin de cada año escolar se dará el premio señalado por la Junta gubernativa al alumno que mejor hubiere desenvuelto uno de los temas propuestos para el estudio en cada materia de enseñanza.

Art. 105. Las faltas en que pueden incurrir los alumnos, son:

1ª Ausencia no justificada á las clases y demás ejercicios ó reuniones á los que hubieren sido convocados ordinaria ó extraordinariamente.

2ª Negligencia en el estudio y cumplimiento de los deberes generales ó particulares de cada uno.

3ª Insubordinación, falta de respeto y urbanidad con los catedráticos y demás superiores, en las clases ó fuera de ellas.

4ª Provocación de discordias entre los compañeros ó entre éstos y los superiores; maquinación para turbar ó alterar el régimen científico ó la disciplina del Establecimiento.

5ª Propagación de doctrinas inmorales ó irreligiosas.

6ª Conducta inmoral ó indecorosa, dentro ó fuera del Establecimiento.

Art. 106. Las penas aplicables, son:

1ª Amonestación privada por el catedrático ó superior respectivo.

2ª Amonestación ó reprensión pública por el mismo.

3ª Exclusión temporal de las clases ó del Establecimiento, durante la cual el culpable no podrá ser admitido en los exámenes ni completar el curso que hubiere empezado.

Las faltas de asistencia consecuentes á esta exclusión, se considerarán como faltas no justificadas y corren á cargo del mismo penado.

4ª Exclusión definitiva ó perpetua del Establecimiento.

Art. 107. En la aplicación de estas penas, se procederá prudencialmente, tomando en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes, como en los juicios comunes.

Art. 108. La expulsión definitiva puede ser impuesta sólo por la Junta gubernativa, previo el examen breve y sumario del hecho que la motive, y concediendo al culpable libertad de justificarse dentro del tiempo prefijado por la misma Junta.

Decretada esta pena, será comunicada inmediatamente á la autoridad superior de instrucción pública.

SECCION 7ª

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 109. Los profesores nombrados por el Supremo Gobierno, quedan en calidad de propietarios hasta pasado el primer setenio después de publicado este Reglamento.

Art. 110. Las autoridades pueden ser reelegidas indefinidamente.

Art. 111. El Director, Decano, Prefecto y demás superiores del Instituto, gozarán de franquicia en su correspondencia oficial con las autoridades y con los superiores de otros establecimientos nacionales, siempre que se presente rubricada por uno de aquellos.

Art. 112. El Instituto no pagará derechos de aduana por libros, instrumentos, máquinas y demás útiles que pidiere al exterior para su uso, ni por los objetos científicos que enviare. En los negocios judiciales, actuará de oficio y en papel común, y estará exento de toda contribución y de impuestos nacionales y municipales.

Art. 113. Queda autorizado el Instituto para conferir los grados y diplomas relativos á las materias que se cursan en él.

Art. 114. No se cobrará derecho alguno por matrículas y exámenes.

Los ingenieros, arquitectos, topógrafos, mecánicos y agrimensores, pagarán cuarenta pesos antes de presentarse al examen general.

Art. 115. Los alumnos que aspiren á grado ó diploma, pagarán con anticipación los sucos para la biblioteca.

Art. 116. El año escolar empieza en Octubre y termina en Julio. Cerradas las clases, dará principio á las sesiones de la Junta general y á los exámenes anuales que durarán hasta el último día de Julio.

Los alumnos que no hubieren podido rendir sus exámenes al fin del año escolar, podrán presentarlos desde el 3 de Octubre hasta el 20 del mismo mes, pudiendo prolongarse este plazo hasta el 31, por motivos graves, á juicio del Director.

Art. 117. La apertura anual del Establecimiento se hará el dos de Octubre con la mayor solemnidad. El alumno ó profesor que haya sido designado por la Junta gubernativa al fin del año anterior, pronunciará un discurso sobre un asunto científico. Todos los profesores propietarios y suplentes estarán obligados á asistir á este acto.

Art. 118. Son días de vacación:

1º Los días de fiesta eclesiástica ó cívica.

2º Desde el 24 de Diciembre hasta el 6 de Enero.

3º Desde el sábado de Quincuagésima hasta el día de ceniza.

4º Desde el domingo de ramos hasta el miércoles después de Pascua.

5º Los tres días después de Pentecostes; y

6º El día onomástico del Director del Instituto.

Art. 119. Al fin de cada año escolar, la Junta general propondrá algunos temas científicos para que los estudien y resuelvan los alumnos respectivos; y la Junta gubernativa señalará el premio correspondiente, según lo acordado en el art. 103.

Los trabajos han de ser entregados en Secretaría, durante el mes de Mayo para que sean calificados.

El Director, JOSÉ MARÍA TROYA,
El Secretario, LUIS C. DE YACA.

Palacio de Gobierno en Quito, á 12 de Abril de 1886.

APROBADO

Por S. E. el Vicepresidente de la República encargado del Poder Ejecutivo.—El Ministro de Instrucción Pública,

J. Modesto Espinosa.

Son copias.—El Subsecretario, Carlos R. Tobar.

MINISTERIO DE HACIENDA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Loja, 10 de Abril de 1886.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Con gran satisfacción comunico á U. S. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, que el Ilustrísimo Señor Masía, Obispo de esta Diócesis, con su Cabildo, han ofrecido dar gratuitamente cuatrocientos sucos para que se agreguen á los fondos del empréstito levantado el 22 de Marzo último.

No dudo que U. S. H. y el Supremo Gobierno aceptarán este ofrecimiento con el aplauso que merece este ejemplar acto de desprendimiento, y prueba de amor al país.

Dios guarde á U. S. H.—Ramón Riofrío C.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 21 de Abril de 1886.

Señor Gobernador de la provincia de Loja.

Son bien conocidos los sentimientos altamente patrióticos y de acendrado desinterés del Ilmo. Señor Obispo y Venerable Cabildo de esa Diócesis, los que se han hecho aún más patentes, en la ocasión actual, con la oferta de dar gratuitamente \$ 400 en auxilio de la creciente penuria del Tesoro nacional. Sirvase U. S. H. comunicarle la aceptación del Poder Ejecutivo y expresarle, al mismo tiempo, el profundo agradecimiento del Gobierno.

Dios guarde á U. S. H.—Vicente Lucio Salazar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, Abril 21 de 1886.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

H. Señor.—Elevo al Despacho de U. S. H. en cumplimiento de mi deber, el pequeño informe hecho acerca de la administración de las rentas fiscales de esta provincia, esperando que ésta sea acogida con la benevolencia propia de U. S. H.

Dios guarde á U. S. H.—A. Maldonado.

H. Señor Ministro de Hacienda: Cumpliendo con el deber que la ley

me impone, desearía dar á U. S. H. un circunstanciado informe acerca del manejo é inversión de las rentas en la provincia de mi mando; pero como U. S. H. tiene perfecto conocimiento de esto por los cuadros de ingreso y egreso remitidos ya, me limitaré sólo á hacer á U. S. H. las siguientes reflexiones, nacidas del conocimiento que sobre este asunto he adquirido y que la práctica las confirma.

La ley de descentralización de rentas entre nacionales y provinciales, sancionada en 14 de Agosto de 1885, creo sería de gran provecho y utilidad para las provincias, si estuviera en relación el ingreso y egreso de cada una de ellas; pero como esto no sucede, casi equivale á no existir la referida ley; pues siendo tan exiguas en esta provincia las rentas nacionales, claro es que para llenar los crecidos gastos que ésta ocasiona el Gobierno, impulsado por la necesidad, tiene que echar mano de las provinciales que son suficientes no sólo para llenar sus necesidades sino también para hacer mejoras locales, necesarias y convenientes. Pero, como he dicho, la mayor parte de estas se emplean en gastos nacionales, no se puede hacer mejora de ningún género, ni menos atender á los precisos gastos provinciales, naciendo de aquí rémora para el manejo de contabilidad en las respectivas oficinas y que además el Gobierno vendría á ser perpetuo deudor á las rentas provinciales, una vez que las nacionales no alcanzan ni á cubrir los gastos que ocasionan los conductores de correos y empleados fiscales.

Creo, además, H. Señor, que sería muy oportuno proponer á la próxima Legislatura la reforma constitucional en la parte tocante á la reunión anual del Congreso; puesto que esta es sumamente costosa á la Nación y muy poco provechosa y que sea como antes era en cada bienio para economizar de este modo la ingente suma que se destina á este objeto.

Estas pequeñas reflexiones, sugeridas por el interés que me anima por el bien de mi país, tengo á honra elevarlas al Despacho de U. S. H. esperando que serán acogidas con la benevolencia que caracteriza á U. S. H.

Latacunga, Abril 21 de 1886.

A. Maldonado.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Pichincha.—Quito, á 26 de Abril de 1886,

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor.—Hoy me dice el Señor Tesorero principal lo que copio:

"Acompaño original la contestación que el Señor Gerente de la Agencia del Banco Internacional, con fecha 24 del actual, da al que suscribe y al oficio que el 21 del mismo le pasó pidiéndole se digno citarle un momento seguro para la entrega del dividendo correspondiente al presente mes, y del cual, acompaño también la respectiva copia, para que uno y otro se sirva U. S. H. elevar al conocimiento del H. Señor Ministro de Hacienda, á fin de que disponga lo que juzgue conveniente.—Dios guarde á U. S. H.—Joaquín Pozo".

Lo transcribo á U. S. H. para su conocimiento, incluyéndole el oficio y copia que se expresan.

Dios guarde á U. S. H.—Mariano Bustamante.

República del Ecuador.—Tesoraría principal de Hacienda de la provincia de Pichincha.—Quito, á 21 de Abril de 1886.

Señor Gerente de la Agencia del Banco Internacional.

Señor Gerente.—Me es honroso asegurarle que, de orden superior, para hacer el pago del dividendo del presente mes á que se halla comprometido el Supremo Gobierno por la contrata del 7 de Octubre de 1885, hoy, á la una de la tarde, fui personalmente á cumplir con este deber y, sin encontrarlo, para salvar mi responsabilidad y evitar el cargo de intereses que desde hoy pudieran resultar hasta el momento que U. S. H. se digna citarme para la recepción de los siete mil quinientos sucos de principal á que es acreedor por la expresada contrata, me apresuro á dirigirle la presente comunicación.

Dios guarde á U. S. H.—Joaquín Pozo.

Banco Internacional.—Agencia.—Quito, á 24 de Abril de 1886.

Señor Tesorero principal de Hacienda de la provincia de Pichincha.—Presente.

Muy Señor mío.—Con sorpresa he leído el oficio en que se sirve U. S. H. comunicarme, que trata de satisfacer á esta Agencia \$ 7.500 que, en su concepto, debe el Supremo Gobierno por el dividendo correspondiente al mes en curso.

Clara cuanto terminante es la cláusula 4ª del instrumento público extendido en

7 de Octubre de 1885; según la cual á constituirse en mora el Supremo Gobierno, lejos de adeudar en cada plazo \$ 7.500 ó \$ 5.000, debe el duplo de aquellas cantidades. Por lo cual reclamé ya al H. Señor Ministro de Hacienda se me confieran los respectivos certificados contra la Tesorería de Pichincha.

Aunque el acreedor no está obligado á recibir el pago por partes, acepto los \$ 7.500 de que Ud. me habla, á buena cuenta de los \$ 15.000 que debe pagar el Supremo Gobierno en el presente mes.

Espero además, se sirva Ud. recabar del H. Señor Ministro de Hacienda, la orden para el pago del resto de los mencionados \$ 15.000 del presente mes, y la expedición de los certificados relativos á las sumas que han de pagarse en los meses posteriores hasta la completa solución del crédito.

Dejando así contestada su atenta comunicación del 21 del presente, me suscribo de Ud. muy atento y S. S.

Por la Agencia del Banco Internacional.—E. Pombo, Gerente.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito, á 28 de Abril de 1886.

Señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Con suma extrañeza se ha enterado el Gobierno de que la Agencia del Banco Internacional dé tan sutil interpretación á la cláusula 4ª del contrato celebrado en 7 de Octubre de 1885, siendo así que está concebida en términos demasiado claros, y que ni remotamente entró en la intención de los negociadores elevar los dividendos al duplo, como multa, en los casos de retardo de la solución.

La obligación del Gobierno está reducida á satisfacer en tales meses 5.000 sucos y en cuales otros 7.500; de suerte que, siguiendo la regla fijada en el art. 43 del Código Civil, puede hacerse la consignación del presente dividendo hasta el 30 del mes en curso, sin que pueda decirse que ha habido mora en el pago.

De otro lado, ignora el Gobierno la extensión de las facultades que ha otorgado el Banco Internacional á su Agencia en Quito, y si entre estas se halla comprendida la de interpretar las estipulaciones del acto de 7 de Octubre de 1885; por lo que, tanto en lo relativo al cambio de los billetes del Banco de Quito, como en todas las divergencias que ocurran en or-

den á la ejecución del mentado contrato, se entenderá directamente con el Banco Internacional.

Si la Agencia insiste en no recibir los 7.500 sucos correspondientes al presente Abril, el Tesorero los depositará en el Banco de la Unión hasta que, de acuerdo con el Establecimiento principal, se dicte segunda orden.

Sírvase U. S. H. contestar así el oficio del expresado funcionario, que ha sido trascrito en el de esa Gobernación con el núm. 152.

Dios guarde á U. S. H.—Vicente Lucio Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Gabriel Jesús Nuñez.

MINISTERIO DE GUERRA.

ORDEN GENERAL DEL DÍA 3 DE MAYO DE 1886.

Art. 1º Se previene á los Señores Jefes de los cuerpos tengan especial cuidado en introducir la moral, subordinación y disciplina en sus respectivos inferiores, á fin de evitar escándalos que podrían acarrear fatales consecuencias. También se recomienda á todos los individuos que componen el Ejército, la unión entre ellos; puesto que el ciudadano armado tiene por objeto conservar el orden y sostener al Gobierno establecido. S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo ha visto con profunda pena el acontecimiento que tuvo lugar el día de ayer, por la tarde. Espero que en adelante no se repetirán estos actos que redundan en desdoro de la milicia. El valor y la moderación que sean las cualidades que reinen en el corazón de los leales defensores de la Patria.

Art. 3º El H. Señor Ministro de la Guerra, en nota de esta fecha, me dice lo siguiente: "Teniendo en consideración que algunos soldados de la Guardia Nacional del Carchi han penetrado, el día de ayer, en la casa del Excmo. Señor Delegado Apostólico, con el objeto de tomar á una persona que, se dice, ha hecho un tiro de revolver, la cual falta ha sido cometida por haber ignorado que aquella casa era la morada de un Ministro; tengo á bien ordenar á U. S. H. se sirva manifestar, por orden general, á todos los cuerpos de la guarnición que, según los principios del Derecho Internacional, la persona del Ministro Público se ha mirado siempre como

inviolable y sagrada, y que no es lícito penetrar en la morada de un Ministro ó Agente Diplomático para registrarla ó extraer personas ó efectos.—El Supremo Gobierno que desea conservar las más cordiales relaciones con las naciones amigas ha mirado con indignación el que se haya cometido la enunciativa grave falta; que sólo puede ser disculpable por la ninguna voluntad que ha habido de cometerla.—Lo digo á U.S. para conocimiento del Ejército.

Art. 4.º Téngase presente el art. 191 de la reforma del Código Militar, que dice así: "Todo militar que en una pendencia llamase en su ayuda á un cuerpo, compañía, piquete ó guardia, sufrirá la pena de tres años de reclusión menor en tiempo de paz, y de cuatro á ocho de reclusión mayor en el de guerra".—El Coronel.—Quirós.—El Teniente Coronel, Basilio Ribadeneira.

Es copia.—El Teniente Coronel Secretario, Basilio Ribadeneira.

Resumen del movimiento administrativo en los tres Ministerios, durante la 1.ª 15.ª de Abril de 1886.

RELACIONES EXTERIORES.

Table with 2 columns: Position and Count. Includes Al Excmo. Señor Ministro Residente de S. M. Británica (2), Señor Cónsul de Italia en Guayaquil (3), etc.

Quito, á 15 de Abril de 1886.

El oficial de número de Relaciones Exteriores D. Sánchez.

INTERIOR.

Table with 2 columns: Position and Count. Includes Al Ministerio de Hacienda (13), de Guerra (1), Señor Gobernador de Imbabura (3), etc.

Quito, á 17 de Abril de 1886.

El Jefe de Sección de lo Interior, José Velasco R.

OBRAS PÚBLICAS.

Table with 2 columns: Position and Count. Includes Al Ministerio de Hacienda (4), Señor Gobernador de Imbabura (1), etc.

Quito, á 15 de Abril de 1886.

El Jefe de la Sección de Obras Públicas, F. J. Vallego.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Table with 2 columns: Position and Count. Includes Al Ministerio de Hacienda (3), Señor Gobernador de Imbabura (3), etc.

Quito, á 16 de Abril de 1886.

El Jefe de la Sección de lo Interior, José Velasco R.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Position and Count. Includes Comunicaciones dirigidas al Consejo de Estado (1), Al Ministerio de lo Interior (3), etc.

Quito, á 15 de Abril de 1886.

El Subsecretario, Gabriel Jesús Núñez.

MINISTERIO DE GUERRA.

Table with 2 columns: Position and Count. Includes Oficios á varias autoridades (146), Despachos de ejército (5), etc.

Quito, á 15 de Abril de 1886.

El Subsecretario, José Javier Guayra.

Suma total, 652

Además en el Ministerio de Hacienda se han timbrado y remitido 46.000 pliegos de papel y 810 cartas de recaudación.

NO OFICIAL.

Legación de Colombia en el Ecuador.

Como Ministro Plenipotenciario de Colombia, se encuentra en esta Capital, el Excmo. Señor Doctor D. Bartolomé Calvo, quien desde años atrás ha residido en Guayaquil. Tenemos, pues, el honor de saludar á este distinguido hijo de Cartagena, lo mismo que á su Secretario el notable literato D. Juan Bautista Pérez Soto, á quienes les deseamos grata é indefinida permanencia entre nosotros.

Los relevantes méritos del Señor Calvo, su notable talento, su vasta instrucción, sus profundas convicciones, su adhesión á la justicia, que en su Señoría es característica, nos hace esperar que su misión dará provechosos resultados, siendo el primero que se estrechen más y más, las relaciones de amistad del pueblo y Gobierno á quienes representa el Señor Calvo, con el pueblo y Gobierno del Ecuador, pueblos no sólo amigos, sino verdaderamente hermanos, puesto que formaron, juntamente con el de Venezuela, la gloriosa Colombia de Bolívar.

Al expresarnos de esta manera, nos fijamos en el conocimiento que el Señor Calvo tiene de los negocios públicos de su Patria, relacionados con los de la nuestra; pues no hacemos apreciaciones de los servicios que prestó á Cartagena ya en la Cámara Municipal, ya en los diversos empleos que le tocó desempeñar, y recordamos únicamente que con el carácter de Procurador de la Nación, fué Presidente de la Confederación Granadina en 1861. La revolución puso término á su Magistratura. El Señor Calvo por la facilidad, precisión y claridad de su expresión, puede muy bien compararse, como orador, con su paisano el Señor Juan García del Río, y como poeta, con el Doctor D. Rafael Núñez, hijo también de Cartagena. Como escritor y periodista ha hombreado con el eminente y profundo escritor D. Mariano Ospina, tanto es que el inmortal D. Andrés Bello, leyendo "La República" y "La Civilización" que redactaban, respectivamente, los Señores Calvo en Cartagena, y Ospina en Bogotá, no sabía á cuál de los dos dar la preferencia.

Por estas pocas líneas se verá, que con mucha razón nos congratulamos por la misión confiada al "Nestor de la Colonia Colombiana en el Guayas".

Publicaciones Revolucionarias.

ARTÍCULO XII.

10.º Queremos la igualdad civil.

Esta es la última de las proposiciones del Programa radical, proposición que está concebida en términos que comprenden no sólo "todo lo que pertenece á la justicia en orden á intereses; esto es, á acción, pleito ó demanda civil"; sino que abraza también lo que corresponde á la justicia criminal, ó sea el castigo de los delitos, y aun á toda causa eclesiástica y militar. Damos este sentido á la preinserta proposición, porque si se tomara únicamente en el literal, según se ha redactado, diría mucho menos que lo que se establece en los artículos de la Constitución, cuyo tenor es el siguiente:

"Art. 20. Todos tienen el derecho de petición ante cualquiera autoridad, y el de obtener la resolución respectiva, pero nunca se ejercerán á nombre del pueblo".

"Art. 21. Nadie será detenido, arrestado ni preso, sino en los casos y en la forma que la ley determina".

"Art. 22. Nadie puede ser puesto fuera de la protección de las leyes, ni distraído de sus jueces naturales, ni juzgado por comisiones especiales ó por leyes posteriores á la infracción ni privando del derecho de defensa, en cualquier estado de la causa".

"Art. 23. Nadie será obligado á prestar testimonio en juicio criminal contra su consorte, ascendientes, descendientes ó colaterales, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, ó segundo de afinidad, ni compelido, con juramento y otros apremios, á dar contra sí mismo en asuntos que le acarreen responsabilidad penal; ni incomunicado por más de veinticuatro horas, ni atormentado con barra, grillos ó otra tortura".

"Art. 107. El Poder Judicial se ejerce por una Corte Suprema, las Cortes Superiores, el Jurado y los demás Tribunales y Juzgados que la Constitución y la ley establecen".

"Art. 114. Los Magistrados y los Jueces son responsables de su conducta en el ejercicio de sus funciones según lo determina la ley".

Hemos dicho que la proposición que

estamos examinando, diría, en el sentido de las palabras en que está concebida, mucho menos que los preinsertos artículos, porque éstos garantizan la igualdad á todos los ciudadanos en cuanto tienen relación con la administración de justicia, no solamente en la civil, sino en lo penal, en lo administrativo y aun en lo fiscal; pues cada juicio ó reclamación de los particulares, ya sea entre éstos, ó con el Tesoro público, ó en relación con la administración en general, se resuelven por leyes aplicables al efecto, previa la correspondiente tramitación, sin que hayan fueros, privilegios, tribunales ó comisiones especiales, que se pretenda hacer desaparecer con el triunfo de la revolución radical.

No podemos pensar que el radicalismo se proponga establecer un solo juez en toda la República, ó en cada distrito, ó siquiera en cada cantón, porque esto sería un absurdo que pecaría contra los más sencillos principios de las ciencias constitucional y administrativa. La justicia debe estar al alcance de todos los asociados, sean grandes ó pequeños, ricos ó pobres, y debe administrarse gratuitamente, en cuanto sea posible. Por esto la revolución, suponiéndola triunfante, tendría que hacer lo que hasta aquí se ha hecho en la organización del Poder Judicial, sin perjuicio de las reformas que demandaran causas que hoy no existen, como el aumento de la población, el establecimiento de nuevas industrias, etc. Lo mismo podemos decir de nuestros Códigos Civil, Penal, Militar, de Comercio, etc. y de los de Procedimiento, sin que las modificaciones ó reformas que se hicieran pudieran alterar en nada lo que más propiamente que igualdad civil podemos llamar igualdad ante la ley.

Esta igualdad se ha reconocido en todas nuestras Constituciones, puesto que todos los Ecuatorianos son juzgados del mismo modo, y nada hay de arbitrario en los fallos que se pronuncian en las respectivas causas. El comerciante de Quito, como el comerciante de Guayaquil, está sujeto aquí y allá á las leyes de comercio, como lo están los militares de Imbabura y los del Chimborazo, por ejemplo, al Código Militar, en asuntos de su resorte; pues hemos llegado á abrogar el fuero militar, como el eclesiástico, así es que, los radicales debieron haber quedado satisfechos con la supresión de uno y otro fuero en materia civil y criminal. Si se quiere que no haya fuero en asuntos espirituales, ó en los relativos al servicio puramente militar, se quiere lo que no puede establecerse, ni se ha establecido en ninguna parte del mundo. Esto está al alcance de todo hombre medianamente instruido, y no tenemos para qué detenernos en manifestarlo.

Si hemos hablado de fuero, es como privilegio ó exención y nada más, pues tomándose la palabra fuero como sujeción á la autoridad ó jurisdicción de determinado juez, el de cada Ecuatoriano se ha reconocido y se reconocerá siempre, sin perjuicio de la igualdad ante la ley. Quién podrá decir que se falta á esta igualdad, porque el vecino de una parroquia ó de un cantón no puede ser demandado, según la cuantía del juicio, ante otro juez que el de esa parroquia ó de ese cantón?

¿Habrá igualdad civil, ó igualdad ante la ley, habría prontitud en la administración de justicia y libertad de defensa, si fuera permitido demandar á un ciudadano ante cualquier Tribunal ó Juzgado de la República, por distante que resida del lugar donde está asentada la cosa que se disputa, donde moran los testigos, donde se han verificado los hechos materia del juicio?

Lo que decimos en materia civil es también aplicable al juzgamiento en materia criminal. La jurisdicción que tiene el juez del lugar en que se cometió un delito para juzgar ese hecho punible, no puede menos de considerarse como verdadera garantía del procesado, por ser más fácil su defensa, y si está inculparable, la comprobación de su inocencia; pues, sucedería lo contrario, si el ofendido ó el fiscal lo arrastraran á donde quisieran, en cuyo caso desaprecería por completo la igualdad ante la ley, ó igualdad civil, que dice el Programa radical.

En este documento se han estampado, como lo hemos demostrado, proposiciones disociadoras unas, absurdas otras, inconvenientes éstas, é incompletas aquellas, sin otro objeto que el de amontonar palabras que alucinarían al pueblo sencillo é inocente, si éste no estuviera como está, desengañado de tantos patriotas, de tantos abnegados ciudadanos, de tantos radicales héroes hoy, mártires mañana, que no han tenido otra cosa más provechosa que hacer que proclamarse por sí y ante sí, defensores de las libertades públicas, y garantes de sí mismo. Felizmente, para la República, el radicalismo en el Ecuador está, hoy por hoy, representado por los Cerezos y sus cómplices en los crímenes que se cometen en la costa, dando vivas al ex-general Alfaro. Los tales defensores de la libertad, serán, no lo dudamos, reducidos por la fuerza, ya que ni la clemencia del Gobierno, ni la reprobación de la opinión pública, ni los recordamientos de la conciencia, ni las derrotas que han sufrido, ya una partida, ya otra de montoneros, les ha movido á renunciar su criminal propósito.

Quizá estarán alentados con la esperanza de la próxima expedición que anuncia el ex-general Alfaro, en su Proclama, fechada en Lima el 24 de Abril último. Esta es otra publicación revolucionaria, publicación que dará materia al artículo, ó artículos que con el mismo título de este editorial publicaremos en el siguiente ó siguientes números, según se preste el citado documento, que lo hemos tenido por un momento en nuestras manos, y que procuraremos conseguirlo.

INSERCIÓNES.

DOCUMENTOS REVOLUCIONARIOS

Damos á continuación las declaraciones de Macario J. Martínez y Francisco Roca Marcos, cabecillas de partidas de montoneros, hechos prisioneros por las fuerzas del Gobierno, quienes, una vez en esta ciudad, han dado las siguientes

DECLARACIONES:

En el mismo acto, el Señor Juez mandó comparecer al sindicado Macario J. Martínez, á quien sin exigirle juramento se le amonestó para que dijese la verdad y habiendo ofrecido hacerlo, con relación al auto y nota anterior, contestó al tenor del artículo 69 del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, como sigue: Primeramente, dijo llamarse Macario J. Martínez, de veintidós años de edad, soltero, C. A. R. hijo y vecino de Guayaquil y de oficio y ocupación mercantil. Preguntado si sabe quién lo aprehendió etc., contestó: que lo aprehendieron fuerzas del Gobierno en el camino que viene de Colimes á Santa Lucía el día de ayer, de siete y media á ocho de la noche, viniendo con destino á la última población, para pasar á Guayaquil. Preguntado si sabe ó presume el motivo de su detención, contestó: que supone sea por haber pertenecido antes, á la gente que comanda el Señor Manuel de Jesús Luna. Preguntado si conoce á los cómplices y autores del delito, ó presume quiénes lo sean, contestó: que conoce á Isidoro Lara, Narciso y Baldomero Cadena, N. Alava, Bernardo Martínez, Luis Letechi y otros cuyos nombres no puede recordar; que conoce al Magistrado que representa al Gobierno, con quien no ha tenido ninguna relación; que ha sido arrestado una vez por suponerse mezclado en política pero no más que cinco días. Preguntado cómo y con quiénes salió de Guayaquil, cuándo y con qué objeto, contestó: que salió dos y medio meses ha (que salió de Guayaquil) en una canoa con Fernando Bustamante, José Martínez, Alberto Núñez, Pedro Camposano, Julio Hernández, un muchacho de apellido Quirós, N. Franco Villacres, José María Rivas, N. Guerrero y N. Astudillo, con el objeto de reunirse á Don Enrique Morales y con el fin de ayudarle en su pretensión de derrocar al Gobierno: que dicho Señor Morales le habló en Guayaquil al declarante y que con dos individuos que le proporcionó el Doctor Francisco Marchán y otros que se fueron reuniendo, emprendieron la marcha, como lo deja expresado, Preguntado si tiene conocimiento de los excesos que han cometido las tropas á cuyas filas ha pertenecido etc., contestó: que ciertamente, ha sabido que algunos de los que pertenecen á esas tropas han cometido varias faltas de robos, forzamientos etc. Preguntado por qué causa venía al lugar antedicho de Santa Lucía, contestó: que porque al declarante se le engañó en Guayaquil manifestándole que venía á sostener un partido político, y que viendo que no ha resultado así, sino que es gente que trata de hacerse de lo que puede; ó mejor dicho, que es una partida de vándalos, resolvió separarse por completo y fluctuando con el indulto, del cual dudaba, pensó, si no presentarse, alejarse del país con Pedro Icaza, que la expresada gente carece de subordinación y orden, pues con motivo de la embriaguez, todos pretendían mandar, que supo que Jacinto León (á Pirota) asesinó á Alfredo González en Palenque, agrega que Alfredo González le refirió la emboscada que se preparó para tomar al Presidente en Yaguachi, y que en esa partida existe Montero también; que al referir Alfredo González, le contó que cuando iba á llegar el Señor Camacho á ese pueblo, lo supo con anticipación y de ese modo se preparó para tomarlo. En este estado y no adelantándose otra cosa, se suspendió esta indagatoria en la cual se afirma y ratifica, firmándola con el Señor Juez.—Doy fe.—Entre líneas—con—enmendado.—Pre.—A. I.—cu—S—valen—con—Pedro Icaza—vale—Antonio A. Jurado.—Macario J. Martínez.—Manuel de Jesús Ordeñana, Escribano Público.

Daule, Abril 18 de 1886 las ocho a. m.

En Guayaquil, á 19 de Abril de 1886. El Teniente Coronel Secretario de la Comandancia General del Distrito, que ejerce las funciones de Jefe de Estado Mayor Divisoria, por disposición de S. S. el Señor Comandante General, se constituyó en el cuartel de Artillería, en donde encontró al Señor Macario José Martínez, á quien, libre de su calabozo, sin ninguna prisión, le interrogó en los términos siguientes:

1.º Diga su nombre, edad y el empleo que ha ejercido en esta; y contestó: que se llama como queda dicho, edad veintidós años; ocupación comerciante.

2.º Diga qué despacho ó diploma ha obtenido del Gobierno de la Restauración ó del Constituido, y contestó: que es Teniente de Ejército, cuyo despacho conferido por el Gobierno lo conserva.

3.º Preguntado cuál era el Jefe de los facciosos entre los que militaba el que declara, contestó: que era el Coronel Manuel de Jesús Luna; aclarando que primeramente estuvo bajo las órdenes del Coronel Franco, pero que no gustándole su modo de proceder, se pasó al batallón que mandaba el Coronel Luna.

4.º Preguntado qué fuerza había en Quedo al mando de los facciosos en el combate del ocho del presente, contestó: que habrían cuando más ciento veinte combatientes entre Jefes, oficiales y tropa, sin que algunos hayan asistido al combate, como el declarante mismo que se retiró al oír los primeros disparos del rifle.

5.º Preguntado á qué órdenes estaba la fuerza de los facciosos que combatió en Quedo, contestó: que era la única que á sus

órdenes tenía el Coronel Luna.

6.º Preguntado en cuántos cuerpos ó cómo estaba dividida la fuerza que batalló en el lugar antedicho, contestó: que estaba dividida en tres columnas ó compañías.

7.º Preguntado qué Jefes mandaban esas columnas ó compañías, contestó: que la primera mandaba el Sargento Mayor Isidoro Lara, la segunda el de igual clase Narciso Cadena y la tercera el que declara.

8.º Preguntado qué número de rifles tenían y cuántas cápsulas, contestó: que no habían otros que los que estaban en mano, y cada combatiente con un número de cápsulas que no pasarían de quince por plaza, que no hay porque, porque no tienen sobranes.

9.º Preguntado qué plan militar adoptaron para avanzar sobre Quedo, contestó: que por huir el cuerpo y salvarse por los bosques del "Castillo Encantado".

10.º Preguntado qué dirección han tomado los montoneros después del combate de Quedo y dónde está el Jefe Luna, contestó: que el declarante se dirigió á la montaña que conduce al "Castillo Encantado", en donde se le fueron reuniendo los dispersos del combate en junta de Isidoro Lara, de cuyo lugar tomaron camino para el Balzar, en número de cincuenta y seis individuos; pero antes de llegar al lugar expresado, recibieron comunicación de los Señores Sabando y Triviño, en las que prevenían que los aguardaban en "Hacha"; que á este lugar se dirigió Isidoro Lara, y el declarante desanimado de continuar en su compañía, se separó y se dirigió á este lugar: que no sabe el objeto que ahora se propongan los montoneros; lo que lo deben saber Triviño y Sabando con quienes se van á reunir; que Sabando permanecía acampado en "Hacha" y que por decirse se sabe que está al mando de setenta hombres.

11.º Preguntado si los facciosos han recibido comunicaciones de Sabando y de Alfaro, contestó: que del primero se recibieron una sola vez; que el Coronel Triviño fué personalmente á tener una conferencia con él, pero que el declarante no sabe lo que hayan acordado entre los dos Jefes, y que del Señor Alfaro no han recibido comunicación ninguna.

12.º Preguntado quién ó qué personas envían á los montoneros armamento y municiones y de qué parte les reciben, contestó: que durante el tiempo que el declarante ha servido en la tropa de los montoneros, ni armas ni municiones han recibido en ninguna parte.

13.º Preguntado en dónde reciben el dinero para la guerra, quién lo remite y si llevan alguna contabilidad, contestó: que no ha visto que nadie les remita dinero, que no llevan ninguna contabilidad, con la que se entiende el Jefe que manda la fuerza, cuyo dinero lo sacan por contribuciones y por fuerza.

14.º Preguntado si la fuerza que combatió en Quedo estaba toda con su caballo respectivo, contestó: que toda estaba montada en buenos caballos con sus respectivas monturas; que, cuando se reunieron en las montañas que conducen al "Castillo Encantado", todos los que se incorporaron fueron á pie, inclusive el que declara, á excepción de ocho ó diez que fueron á caballo; que el mismo declarante hizo su marcha á pie.

15.º Preguntado dónde existe Enrique Morales, contestó: que no sabe de él, que supone estará con Sabando.

16.º Preguntado por qué conductos y cómo reciben los Jefes de la facción las comunicaciones é instrucciones que se les dan para la guerra, contestó: que el declarante no lo sabe, que cuando se incorporó á esas fuerzas, el Jefe Luna le dijo que había recibido una comunicación del Señor Alfaro, en la que, entre otras instrucciones, le comunicaba la de mantenerse en el puesto y no aceptar combate hasta que no viniera dicho Señor Alfaro.

17.º Preguntado quién ó qué personas aconsejaron ó dieron auxilios al declarante para que fuera á incorporarse á la fuerza de los rebeldes, contestó: que el único que lo precipitó á tal empresa fué el Dr. Marchán, quien le entregó cuatro rifles remingtons y quinientas cápsulas; que además le entregó para que los llevara á incorporarse en la fuerza de los facciosos á los Sres. Capitán Fernando Bustamante y Sargento Mayor José María Rivas, los que marcharon en junta del declarante, tomando una canoa atracada al costado de la balsa de D. Gustavo Cabezas; que dinero nadie les suministró con nada y el declarante hizo los gastos de su peculio.

18.º Preguntado con cuántos individuos salió de este puerto para incorporarse á los facciosos, contestó: que habiendo contado sólo con Enrique Morales, se fué en reunión de los dos expresados en la contestación anterior, Pedro Camposano, José Astudillo, N. Quirós, Julio Hernández, y otros hasta el número de diez, cuyos nombres no recuerda; que las armas de precisión que llevaban eran cuatro rifles, dos revólveres y puñales.

19.º Preguntado si por haber estado militando en las filas de los rebeldes, ha oído los proyectos de éstos, que al obtener un triunfo por las armas de la facción, qué magistrados ó funcionarios públicos debían ser victimados y cuál caudillo sería el proclamado de Jefe Supremo, contestó: que primeramente debían morir los Generales Darquea, Salazar y Flores, y en seguida los principales Jefes que mandan en esta plaza, y ser Jefe Supremo don Eloy Alfaro.

El infrascripto ordenó suspender esta declaración para continuarla si conviniere; leída que fué al declarante, desde su principio hasta esta parte, se afirmó y ratificó, expresando ser verdad lo que ha dicho, y firmó con el Secretario ad hoc que certifica.

Bernardino Villamar.—Macario J. Martínez

El Subteniente Secretario ad hoc.

José Manuel León

Guayaquil, Abril 19 de 1886.

El infrascripto Teniente Coronel Secretario de la Comandancia General de este Distrito, por disposición de S. S. el Señor Comandante General, volvió á constituirse en el cuartel de Artillería, para hacer que al Señor Macario José Martínez continúe dando su declaración indagatoria; y libre de prisiones, sin juramento, fué interrogado en los términos siguientes:

1.º Preguntado, qué Jefe ó Jefes mandaban la partida que tomó la dirección al "Castillo

Encantado", contestó: que la mandaba el Sargento Mayor Isidoro Lara.

2º Preguntado, si ese Jefe tuvo conocimiento de que el declarante venia á esta ciudad, contestó: que sí tuvo conocimiento de su viaje.

3º Preguntado, qué órdenes le dió dicho Jefe, contestó: que no le dió ninguna y solamente le entregó un paquete rotulado para la madre y diez pesos para la misma.

4º Preguntado, quién le entregó el documento firmado por varios, entre los cuales se halla la firma del declarante, que tiene por título "La verdad aunque adelgaza no quiebra", contestó: que ese documento se firmó en un lugar cuyo nombre no recuerda, que fué redactado por Fernando Bustamante y firmado por los que pudieron hacerlo: que otra mano puso la firma de Luna y de varios otros que no estaban presentes, con el objeto de aumentar el número de los firmantes: que nadie entregó al declarante el documento enunciado y que probablemente vendría dentro del paquete que le entregó Lara, sin haber traído otra dirección que para la madre de éste.

5º Preguntado, en qué imprenta debía publicarse el documento aludido, contestó: que ignora, que Lara designaría en sus cartas la persona que debía encargarse aquí de hacer la publicación.

6º Preguntado, á dónde debía dirigirse después de cumplida su comisión aquí, ó si debía quedarse, y en tal caso por qué conducto debía dar cuenta á su Jefe ó compañeros del resultado de su comisión, contestó: que vino sabiendo que había indulto y con el ánimo de quedarse, presentándose á la autoridad, pero si resultaba no ser cierto el indulto, su resolución era cambiarse fuera del país.

7º Preguntado, dónde existe Pedro Icaza, contestó: que ese individuo se quedó en el Balzar con el Coronel Triviño y en junta de Camilo Destrüge.

8º Preguntado, si los derrotados en Quevedo que tomaron la dirección del "Castillo Encantado" fueron todos con sus armas, contestó que sí fueron todos armados.

9º Preguntado, si puede dar razón del asesinato del Mayor Amadeo Vázquez y de otros heridos, contestó: que en Colimes supo el acontecimiento, habiéndosele asegurado que Luna con siete individuos fueron los que asaltaron la canoa y asesinaron á los heridos que venían en ella; y que este aviso se lo dieron los soldados del Gobierno encontrándose ya el declarante preso.

10º Preguntado, quiénes son los agentes principales que los monterones tienen en Vinces, contestó: que ignora, pues los Jefes guardan mucha reserva.

11º Preguntado, con qué número de armas y municiones cuenta Sabando, contestó: que ignora, pues lo único que se sabía es que tenía sesenta hombres.

12º Preguntado, si sabe quién mató al corneta, contestó: que sólo sabe que el corneta Sañez murió en el combate de Quevedo, y que no sabe qué otro corneta haya muerto.

13º Preguntado, quién despachó á Alfredo González para que fuese á Yaguachi cuando la tentativa de asesinato al Excmo. Presidente de la República; quién le dió el dinero y las instrucciones á dicho González, contestó: que el declarante cuando tuvo lugar el acontecimiento de Yaguachi se encontraba en la montaña en busca de Enrique Morales: que cuando llegó Alfredo González, le conversó éste al que declara, que se fué de esta plaza á la de Yaguachi á entregar unas cosas ignorando el viaje del Presidente, que estando allí llegó dicho Señor, y entonces reunió y comprometió la gente para el atentado que fracasó en la noche del seis de Febrero; que esto es lo único que le oyó al referido González.

14º Preguntado para que exprese cómo es que niega haber venido en comisión á esta plaza, cuando consta por declaraciones juradas que el declarante aseguró á varias personas que venia en comisión á recibir dinero en algunas tiendas y regresar llevando armas y municiones que le entregarían los agentes secretos que existen en ésta, contestó: que es falso, que á nadie ha dicho que venia con semejante comisión.

15º Preguntado si han sido sus compañeros Vicente León, Miguel Coello y José Llendi, contestó: que á ninguno de los tres expresados los conoce.

En este estado, se mandó suspender esta declaración, en la que, después de leerla, se afirmó y ratificó y firmó con el Jefe y Secretario ad hoc que certifica.

Bernardino Villamar, Macario J. Martínez. El Secretario ad hoc, José M. León.

Guayaquil, á 19 de Abril de 1886.

Ante el infrascripto Teniente Coronel Secretario de la Comandancia General de este Distrito, por comisión de S. S. el Comandante General, se constituyó en el cuartel de Artillería, en donde se encuentra preso el Señor Francisco Roca Marcos, quien libre de prisiones y sin juramento, fué interrogado en los términos siguientes:

1º Preguntado por su nombre, edad, estado y ocupación, contestó: que se llama como queda dicho, de veintiseis años de edad, estado soltero y estudiante de leyes.

2º Preguntado qué graduación militar tiene en el Ejército, contestó: que ninguna, porque nunca ha sido soldado.

3º Preguntado qué cargo ó destino representaba cuando fué aprehendido por las autoridades de Manglaralto, contestó: que no representaba un cargo especial, porque el declarante y todos sus compañeros en el número de diez y ocho eran iguales, y se traían mutuamente, dándose la graduación que les parecía; pero que esos mismos compañeros obligaron al que declara para que diera un decreto sobre colección de armas, y entonces le dieron el título de Jefe de Operaciones: que una vez firmado el decreto, conoció el que declara que era inconveniente, se arrepintió en el acto de lo hecho y guardó dicho decreto sin permitir que se diera curso.

4º Preguntado por los nombres de los individuos que lo acompañaron en la expedición á Manglaralto, contestó: que recuerda los nombres de Víctor Morán, Alberto Regna, Alvaro Morán, Erasmo Aprayes, Vicente González y otros que en este momento no recuerda.

5º Preguntado qué hicieron cuando arribaron á Manglaralto, contestó: que se ocupaban de hacer arreglos y racionar la gente, lo

que sabió al número como de sesenta, porque concurrían muchos á presentarse voluntariamente, armados con escopetas y machetes: el declarante se fué sólo á la tienda del Señor Orellana, en donde conversaba con este Señor, con el Cura de la parroquia, un Señor Izquierdo Cevallos y otros individuos que allí estaban; que entonces oyó en la plaza la detonación de uno ó dos tiros, y salió en el acto á averiguar lo que era, y se le comunicó que se ocupaban de quemar el archivo que tenía á su cargo el Señor Emilio Esparza, cuyo hecho lo improbó enérgicamente el que declara y previno que se abstuvieran de esos atentados.

6º Preguntado con qué número de armas ó municiones contaba, contestó: que tenían dos carabinas, cuatro rifles, y seis escopetas, con unos doscientos cartuchos metálicos: que como ha declarado, los cholos que se presentaban lo hacían con sus escopetas.

7º Preguntado de quién recibió órdenes para atacar á Manglaralto, contestó: que de nadie, que marcharon de noche y preguntó el que declara á qué hora llegaban á dicho pueblo, y que se le respondió, que había quedado atrás y que se encontraban frente á la casa de Don Emilio Esparza que la iban á atacar, que entonces el declarante con Burnhuan contuvieron el caballo y se quedaron á retaguardia, y los compañeros cargaron sobre la escolta que tenía Esparza, la que dió el quién vive y en seguida disparó sus rifles en dos descargas seguidas, contestándole los compañeros del declarante: que dispersa y corrida la fuerza de Esparza, contramarcharon y entraron al pueblo antedicho sin ninguna resistencia, siendo recibidos con obsequios y agasajos por todo el vecindario, recibiendo instancias para que volvieran por Emilio Esparza que había quedado vivo.

8º Preguntado qué debían hacer después de obtener el triunfo, qué objeto primordial se propusieron al avanzar sobre Manglaralto, contestó: que el objeto era apoderarse de las armas que se aseguraba existían en poder de Esparza, recoger todas las que se pudieran en el pueblo ya mencionado, luego avanzar á Santa Elena, y una vez reforzados allí, contramarchar á incorporarse á las filas de los Cerezo: que aun más, Víctor Morán le aseguró al declarante que una vez vencedores en Sosal, hacienda de Esparza, recibirían inmediatamente un considerable refuerzo de tropa que venía de Manabí al mando de un Coronel Norverto González.

9º Preguntado con qué dinero racionaron á la gente y qué persona ó personas se los suministraron, contestó: que les dieron dinero varias personas, entre las que recuerda al Cura, al Señor Orellana, un Señor Naranjo y dos ó tres más cuyos nombres no recuerda, pero que no se lo dieron voluntariamente, sino por exigencia, habiendo llegado á reunir la suma de doscientos pesos más ó menos.

10º Preguntado qué cantidad ha recibido de su primo el Señor Francisco Roca, y qué instrucciones le dió este Señor para su expedición, contestó: que no le ha dado nada, puesto que ni sabía que el declarante se mezclara en el desorden.

11º Preguntado cuántas comunicaciones han recibido de Alfaro, de Luna ó de Sabando, contestó: que no han recibido ninguna.

12º Preguntado quién hace las remesas de aquí de armas y municiones para los facciosos y cuáles son los agentes principales que están en esta ciudad, contestó: que nada sabe ni conoce á ninguno, pues el declarante jamás se ha metido en política, y si se enroló en la turba de Manglaralto, fué sin antecedente ninguno y por un compromiso que no pudo evitarlo.

13º Preguntado en compañía de quién ó quiénes salió de esta plaza para mezclarse en la facción, contestó: que se fué sólo en el mes de Octubre del año próximo pasado á la hacienda de Balaço, por encontrarse muy enfermo del estómago: que allí permaneció hasta dos meses sin sanarse; que entonces los médicos le aconsejaron el cambio de clima indicándole el de Santa Elena, á donde se marchó sin la menor resolución de mezclarse en ninguna revuelta; que así permaneció hasta fines de Marzo, hasta que con el ánimo de regresar á ésta, quiso conocer los pueblos de Manglaralto y Colonche y entonces fué que en el caserío de las "Ñúñez" encontró á los rebeldes, adquirió el compromiso y sucedió lo que ya tiene declarado hasta que fué aprehendido en las casas de Ayampe, puesto que el declarante y sus trece compañeros abandonaron los caballos y prófugos andaban por dentro del monte, hasta que acampados por un momento en la casa de un Paíta, y en momentos de continuar su marcha con dirección á Manta, en donde tenían la resolución de ponerse á bordo de cualquier buque que saliera para el Norte, fueron sorprendidos por la detonación de un tiro, y sus compañeros fugaron montaña arriba, y el declarante sin poder correr por su enfermedad, se quedó recostado dentro del bosque en donde lo aprehendieron.

14º Preguntado qué proyectos tenían si conseguían un triunfo sobre esta plaza; qué magistrados y funcionarios públicos debían morir, y cuál caudillo sería el proclamado de Jefe Supremo, contestó: que en la partida que estaba el declarante, no se premeditaba la perpetración de ningún crimen, ni darse la muerte á ningún magistrado; y que el caudillo designado para Jefe Supremo era Don Eloy Alfaro.

En este estado, el infrascripto mandó suspender esta declaración para continuarla después si conviniera; leida que fué de principio á fin, el declarante se afirmó y ratificó, expresando no tener que añadir ni qué quitar y firmó con el Secretario ad hoc que certifica.

Bernardino Villamar.—Francisco Roca Marcos. El Subteniente Secretario ad hoc, José María León.

BOLETIN N.º 4.

Portoviejo, Abril 18 de 1886.

Sin comentario publicamos en seguida el oficio del Señor Comisario general de Policía, respecto á los últimos sucesos de los escajidos monterones; dice así:

N.º 3.—República del Ecuador.—Comisaría de Policía de orden y seguridad de la provincia.—Portoviejo, á 17 de Abril

de 1886.—Señor Gobernador de la provincia.—Presente.

Consecuente con el propósito de tener á US. al corriente de ciertos hechos relacionados con el orden público, dirijo la presente nota.

Permítame US. los detalles en que he de detener su atención, porque ellos vienen bien á mi propósito. Los que desean llevar la sociedad al caos de la anarquía, cruzan los bosques y asaltan las poblaciones, y rompen las puertas á guisa de caballeros de industria, apoderándose de lo ajeno al grito de "Viva Alfaro" dicen que se fatigan por conquistar la libertad de que les hablan Alfaro y Vargas Torres en sus folletos; y aunque esas libertades absolutas que invocan, sólo sirven para seducir, puesto que son impracticables en un pueblo civilizado, ó que si se hacen efectivas equivale al reconocimiento del uso libre de blasfemar contra Dios, de deshonrar las familias, de quitar lo ajeno y, en fin, de levantar el brazo que se dice libre, para descargar el golpe de alevoso puñal sobre el pecho de esos mismos ciudadanos á quienes se les asegura que la vida es inviolable, ó, lo que es lo mismo, que es inviolable la vida del malvado, é inviolable su audacia, como deja de serlo el derecho de la víctima; esos de que vengo hablando, como aquellos que desde playas extranjeras aconsejan el exterminio y la muerte, se titulan partidarios de la libertad, y hé aquí cómo la practican y cómo prueban al mundo entero con sus hechos que lo que anhelan es la libertad salvaje, la facultad de matar, robar y vivir divorciados de la obediencia legal. Va para catorce meses que dieron el primer asalto en Rocafuerte, y US. lo sabe muy bien, desde entonces el honor, la propiedad y la vida de los ciudadanos en los pueblos y sitios indefensos quedó á merced de las cuadrillas que, sin haber ejecutado una sola acción que revele generosidad, respeto á la ancianidad, á la pobreza y debilidad, vienen formando esa cadena de infamias cuyos eslabones representan los Innumerables delitos que se han ejecutado para abrir las puertas de la falsía á ese que ayer nos traía la luz del incendio y la libertad del terror, y hoy nos ofrece el progreso de la espada, la conquista de los sagrados bienes de la Iglesia y la exaltación de todos los que se han distinguido por su conducta reprobada. Quiero ahora que los hechos vengan en apoyo de mis palabras, refiriéndome únicamente á los consumados con posterioridad á mi nota N.º 2.

Después del combate de Montecristi y la fuga de los Cerezo, la calma se hizo sentir como benéfico rocío; pero necesario les ha sido levantar de nuevo el estandarte de la libertad de hacer el mal. Serafin Guadamud dió principio en "Sancán", el día 27 del pasado, asaltando y despojando cuanto llevaba el Señor Oliverio Zavala (hermano de Anibal). Este atentado coincidió con el paso de Jesús Guadamud, hermano de aquel, que venia diputado por los Cerezo, según datos que hemos visto patentizarse, á unirse con Zenón Sabando para emprender nueva cruzada. Dos días después se asaltaba en el sitio de "Cerro de Hojas" á Juan Anchundia y Francisco Zambrano, á quienes persiguieron á balazos, hasta que, hiriéndole mortalmente la mula en que uno de los perseguidos montaba, pudieron darles alcance y despojarlos de \$ 50, un paraguas, un revolver y dos caballerías.

Dos días después se congregaban á favor de la oscuridad con el antiguo malhechor Jacinto Basurto, y ya en número como de 30 asaltaron á media noche las casas de Rafael Velázquez, Andrés Saltos, la de la madre de éste, y otras en los sitios de "Higuerón" y "Guayabo", robando ropa de uso, alhajas de oro y plata, dinero, paños y ollas, monturas y caballerías, por valor de \$ 1.000. En el acto que se supo lo que pasaba, el Señor Coronel Jefe de Operaciones destacó fuerzas; y US. mismo salió á ver de dar caza á estos liberales que habían ido á ocultarse al seno del bosque. Desgraciadamente, no se dió con ellos, pues ya se habían dirigido hacia Pueblo Viejo. En este sitio cayeron sobre la casa de Amador Mera, José Evaristo Cedeño y otras de los contornos, robando á Mera lo que tenía en su casa. Sabando no tuvo escrúpulo en decir á éste que avisara aquí que él era el Jefe de la cuadrilla. . . .

El día 2, entre descargas y horribles vociferaciones, fué la madrugada, fué sorprendida la población de Santana, procediendo en el acto á la ruptura de puertas y aprehensión de la gente honrada, á quienes se impuso contribuciones. Por fortuna ellos temieron la próxima llegada de las fuerzas del Gobierno, y á las diez a. m. huyeron casi todos embriagados con el botín y el licor que habían sabido conquistar. Además de Basurto, Sabando y los Guadamud, se sabe que hacían parte de la cuadrilla, R. Sabando, Jacinto Dueñas, el hijo de Basurto, Julio Morena (partero), reo prófugo, Manuel Zambrano, también reo prófugo, y otros que se han ocupado de libertad de su propiedad á los dueños de ella. Las fuerzas del Gobierno que los siguieron hasta cerca de Balzar, nos han hecho saber que esa gente siguió á incorporarse con los de su oficio en la región de Palenque, sin imaginarse siquiera lo que pasaba en Quevedo. El día 10, sabiéndose que algunos de estos rebeldes no habían seguido á Sabando, el Señor Coronel Angulo me facilitó una escolta para recorrer el sitio de

"Sassy", en donde pudimos aprehender á Estévan García, Romualdo Guadamud, Francisco Macías, Melchor Macías y Guadamud fueron los que, con la cara tiznada, robaron la casa de Nicacio Catagua. Las activas providencias que se han dictado y la constante persecución que se ha hecho á los malhechores, va restituyendo la tranquilidad á los pueblos, por ahora. No es por demás hacer constar que la cuadrilla cerecista, distinta de la sabandista, que al mando de Manuel Palacios (Churuli) había robado á los Señores Jara, Juan R. Párraga y muchos otros de la parroquia de Olmedo, ha quedado completamente abatida con el oportuno y decisivo golpe que en "Estero León" le dió el Mayor Panchana, habiendo muerto en la refriega Adolfo García, quedando prisioneros Palacios, Pedro García, Francisco Alcivar y Manuel Basurto, y herido José David Ochoa (Peruano). Aparte de los nombrados y de los prisioneros de Montecristi, están debidamente asegurados los siguientes individuos que han tomado parte en las correrías de que vengo hablando.

LISTA:

Lorenzo Tello, titulado capitán.—Estévan García.—José Napoleón Vinces, desertor de todos los cuerpos del ejército y asistente de Zenón Sabando.—Hermán y Gabriel Cevallos, de la cuadrilla que robaron las casas del Coronel Solórzano en Rocafuerte, de Agustín Manzaba y la de Angela Macías en Sucre.—Marcos Olmedo, ratero.—Manuel de los Santos Macías, asesino, ladrón y prófugo de la Penitenciaría de Quito.—Pedro Mendoza (Brígido), ladrón y asesino de Manuel Mendoza, su propio tío.—Juan Bacusoy, ladrón, compañero de los Cevallos en los asaltos indicados.—Juan David Macías, id., id.—Manuel Toro, id., id.—Juan Cevallos, id., id.—Ricardo Pincay, ladrón.—José Víctor Vergara, homicida.—Jenaro Bravo, id., id.—Camilo Briones, (Pita), oficial cerecista, ladrón y desertor del batallón N.º 1º.

Con este personal es, Señor Gobernador, que Alfaro y los suyos quieren regenerar al país.

Dios guarde á US.—Juan Francisco Moreira.

SESIÓN EXTRAORDINARIA

DEL DÍA TRES DE MARZO DE 1886.

Reunido el Ilustre Concejo Cantonal de Santa Ana con asistencia del Presidente Señor Rafael M. Orellana, de los Concejales Señores Nicolás Moreira y Delfín Delgado, como segundo suplente, por impedimento legal de su principal, y del infrascripto Secretario. Por haber *quorum*, que la ley previene, fué declarada abierta la sesión.—Se dió lectura al acta de la sesión anterior y fué aprobada.—En seguida, y por unanimidad se acordó lo siguiente: que se eleve al ALTÍSIMO un voto solemne de gracias por la bondad con que, salvando la vida del Excmo. Señor Presidente de la República, de la horrenda, cuanto criminal y escandalosa tentativa de asesinato acaecida en su persona en el pueblo de Yaguachi, perteneciente á la provincia de Guayaquil, ha salvado al país del caos de desgracias y calamidades: dando pábulo á sus fines proditorios los constantes trastornadores del orden público.—Y como, por la incomunicación en que nos encontramos con la provincia de Guayaquil, con la que sólo tenemos correspondencia una vez al mes, ha llegado tarde tal atentado al conocimiento de este Municipio por la prensa de dicha ciudad; cree esta Ilustre Municipalidad de imperioso deber felicitar al Señor Presidente de la República por el señalado milagro que ha hecho en él LA PROVIDENCIA salvándole la vida, y protestar, como protesta de una manera formal sobre hecho tan criminal y corruptor de la sociedad, como de los demás actos ejecutados, y que vienen ejecutándose por los bandoleros que, bajo el nombre talvez mentido de abrazar un partido político, se han lanzado á la perpetración de toda clase de crímenes, como el robo, saqueo, incendio, violación y asesinato &c., cuyos hechos que son el ludibrio, el escarnio y la vergüenza de los lugares en que se ejecutan y toleran de una manera voluntaria, deben ser naturalmente mirados con indignación por todo ciudadano de orden, de sanos principios y amantes de la paz.—Resolvió que se mande copia de este acuerdo al Señor Jefe Político del cantón, para que, si lo tuviera á bien, de la manera que lo estime más conveniente, haga informar de esta protesta á los ciudadanos de este cantón, para que la suscriba todo el que desee hacerlo, y se remita otro tanto al Señor Gobernador de la provincia, para que por su digno órgano llegue al conocimiento de S. E. el Presidente de la República.—Con lo cual se terminó la sesión, firmándola los Señores Jefe y Concejales nombrados, con el infrascripto Secretario que certifica.—El Presidente, Rafael M. Orellana. Nicolás Moreira, Delfín Delgado. El Secretario, Carlos A. Yépez. Es copia.—El Secretario, Carlos A. Yépez.

Los empleados del cantón y más vecinos, estimando en alto grado la protesta anterior del Ilustre Concejo Municipal; tenemos á bien adherirnos á ella en todas sus partes.—El Jefe Político y Coronel del Batallón n.º 58, José Manuel García. El Colector Fiscal, Segundo Alvarez. El Teniente Coronel 2º Jefe, Miguel García. El Alcalde 1º Municipal, Eliseo Menéndez.

El Alcalde 2º Municipal, Juan R. Pico. El Alguacil mayor principal, Francisco Cedeño. El Alguacil mayor suplente, Primitivo Andrade. El Teniente Político y Comisario principal, José María Coronel. El Teniente Político y Comisario suplente, Pedro A. Sangés. El Tesorero Municipal, Gil Antonio Cedeño. El Juez 1º Civil principal, Pedro José Cedeño. El Juez 2º Civil principal, Ramón García. El Juez 1º Civil suplente, Facundo Dueñas. El Juez 2º Civil suplente, Federico Mejía, Carlos A. Egas, Manuel D. Caicedo, Julio C. Mielles, Ramón Alarcón, Pedro Rezabala, José Gregorio Chenes. El tasador de costas, Segundo Alarcón. El Teniente de la 3ª compañía, Batallón N.º 58, Ruperto Povea. El Subteniente de la 3ª compañía batallón N.º 58, Gumercindo Rivas, Ramón Quiroz, R. Alarcón, Félix A. Quesada, David Chavez, José Ricardo Alarcón, Alfredo Benediti B., Manuel Macías, Segundo R. Quiroz, Agustín Badaraco, Segundo Hernández, Abelardo Mejía, Miguel Chavez, Juan Villacís, Eladio Mejía, Luis Vera, Filamir Vera, Manuel Chavez, José M. Almeida, Mannel A. Cedeño. El Síndico Municipal principal, Miguel A. Jaramillo. El defensor de pobres, Manuel Cedeño. Miguel Rezabala. El Concejal 3º suplente, Juan Cantos, Espíritu Sto. Veliz. El Concejal 1º suplente, Sotero Avilés Montcayo. El Defensor de menores, L. Márquez, León Cedeño, Francisco Delgado, Manuel J. Panchana, José Mielles. El Subteniente de la 2ª compañía del batallón N.º 58, Simón Mendoza, Pablo Cedeño, Francisco Mielles, Antonio Pico, Juan J. Burgos, Juan M. Bravo, Manuel Barraqueta, Francisco Ubillús, José María Mendoza. El Celador de Bonce, Alejandro Mendoza. El Celador de Taura, Remigio Benites. El Sacristán de la Iglesia, Manuel de Jesús Moreira, Cruz Figueroa, Juan Mera, Juan B. Cedeño, Gregorio Moreira, José F. Mielles, Ignacio S. Cedeño, Evaristo Cedeño, Juan Palma, Gaspar Fuentes, José Eleuterio Mera, El Celador de la Cuesta, Melitón Moreira, Juan Briones, Manuel José Mendoza, Emilio Benites, Daniel Cedeño, M. D. Menendez, Juan F. Quiroz, Juan Cedeño, Pedro Mera, Segundo Abad García, Salvador Mera, José Santos Espinal, Maltés Cedeño, José Ismael García. El Teniente de la 4ª compañía del batallón N.º 58, Agustín García, José G. Monroy, Leandro Macías, Eladio Pinoargote, Manuel Macías, Juan B. Peñarrieta, José Ramón Saltos, José Hidalgo, Francisco Sarmosa, Sixto Sarmosa, Daniel Alvarez, Guzmán García, Pedro Arauz, José María Campos, Bárbaro Veliz, Luciano Menéndez, Juan María Zambrano, José G. Intríago, Miguel Cedeño, Cosme Sangés, Ignacio León, Pedro M. Alcivar, Pedro García, Norverto Játiva, Juan Chavez, Fidel Ceballos, Juan Francisco López, José Antonio Megía, Pedro A. Cedeño, Eduardo Idrovo, José Ignacio Cuena, Antonio Zambrano, Pedro José García, Clemente Mielles, Juan Rezabala, Ezequiel Loaiza, Manuel Pico, Manuel J. García, Julio F. Arauz, Ignacio Loo, Avelino Mendoza, Aurelio García, Bolívar Pinto, José N. Cedeño, Pedro José Sierra, Horacio Sierra, Segundo Villamar, Manuel Chavez, Benigno E. Jara, Benigno A. Jara, Fernando Valdivieso.

ADVERTENCIA

DE LA LEGACIÓN ECUATORIANA.

(De La Opinión Nacional de Lima).

"Ha llegado á noticia de esta Legación que algunos emigrados ecuatorianos, en el propósito de llevar á cabo una expedición revolucionaria contra su patria, pretenden hacerse de recursos pecuniarios emitiendo bonos con hipoteca de la isla de Galápagos pertenecientes á la República del Ecuador; y aunque no es si quiera presumible que haya quienes acepten documentos desautorizados y de todo punto nullos como los de que se trata, el infrascripto se cree, sin embargo, en el deber de manifestar á los círculos comerciales del Perú, que ninguna persona ó personas tienen título, derecho ó facultad para enajenar ó hipotecar esa ú otra parte del territorio ecuatoriano, ni para expedir valores ó pagarés que afecten bajo cualquier forma, las rentas públicas de la referida Nación, la cual, por lo mismo, jamás podría reconocer ni pagar créditos ilícitos y atentatorios de su soberanía. Sirva, pues, esta advertencia para evitar sorpresas.

Lima, Abril 16 de 1886.
Julio H. Salazar,
Encargado de Negocios ad interim del Ecuador."

AVISOS.

El Juzgado 3.º Municipal, con fecha 12 de Noviembre de 1885, declaró abierta la sucesión á los bienes del finado Sr. Daniel Rod, á solicitud de sus herederos.
Se van á inscribir las escrituras de venta: De un terreno situado en Puñalero, hecho por Luisa Orellana & Bautista Barroza. De un solar de terreno, horno, panadería y tres piezas de habitación, situadas en Amaguáña, de propiedad de Francisco Fernández y su esposa María Cevallos. De un terreno situado en Tumbaco, de propiedad de Rosario Guzmán. De un terreno situado en San Antonio de Lumbumbamba, hecha por Celestino Centeno á Antonio Castañeda.